

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Informo señor Juez que en este asunto, el apoderado demandante ha presentado inventario y avalúo adicional, después de sentencia. En igual sentido, solicita se le conceda nuevo término para presentar el trabajo de participación y adjudicación concedido en aquella diligencia. Caucasia, mayo 2 de 2023. Sírvase proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
Caucasia (Ant.), dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO NRO. 180

REFERENCIA : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE : LUZ MARY GRANADA ÁLVAREZ  
DEMANDADO : WALTER EMIRO MOLINA SUÁREZ  
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00005-00

Vista la constancia que antecede, de conformidad con el artículo 502 del CGP, el cual reza que:

*“Artículo 502. Inventarios y avalúos adicionales. Cuando se hubieren dejado de inventariar bienes o deudas, podrá presentarse inventario y avalúo adicionales. De ellos se correrá traslado por tres (3) días, y si se formulan objeciones serán resueltas en audiencia que deberá celebrarse dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de dicho traslado.”*

*Si el proceso se encuentra terminado, el auto que ordene el traslado se notificará por aviso.*

*Si no se formularen objeciones, el juez aprobará el inventario y los avalúos. Lo mismo se dispondrá en la providencia que decida las objeciones propuestas.”* (subraya y negrillas ex texto)

Dada la solicitud en el presente asunto, visible a folios 95 del expediente, se ordena correr traslado a las partes, del inventario y avalúo adicional efectuado por el doctor

WILLIAM DAVID PASOS MONSALVE, por un término de tres (3) días para los fines indicados en dicha norma.

De conformidad con el inciso segundo de la norma en cita, y en vista que este proceso se encuentra terminado, notifíquese por aviso el presente auto.

**NOTIFIQUESE:**



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE CAUCASIA ANT.

**CERTIFICO:** Que el presente auto fue notificado en  
ESTADO N° 041 fijado hoy 03/05/2023, en la secretaría del  
Juzgado a las 8:00 a.m.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
El secretario